

ACUERDO DE DIRECCIÓN No. 592-2019

EI DIRECTOR DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO

CONSIDERANDO:

El Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT- es una entidad estatal descentralizada con independencia financiera y patrimonio propio para asumir los derechos y contraer obligaciones con base en su Ley Orgánica.

CONSIDERANDO:

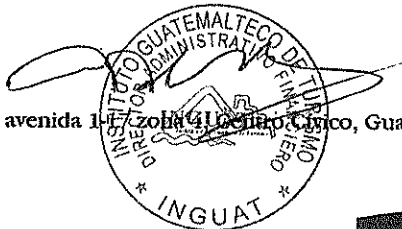
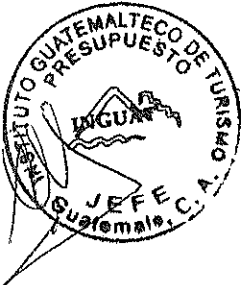
Que en el ejercicio financiero del Instituto Guatemalteco de Turismo, genera en su movimiento monetario, liquidez y excedentes temporales de efectivo, que puede analizarse para realizar inversiones de corto plazo en las entidades bancarias del sistema financiero nacional supervisado; y para efectos de decidir de una maneja objetiva y optima la mejor opción se hace necesario constituir para ello un órgano colegiado y conformado por las jefaturas rectoras de la actividad financiera de la institución.

POR TANTO:

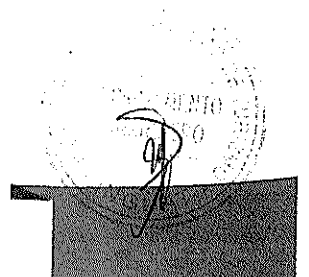
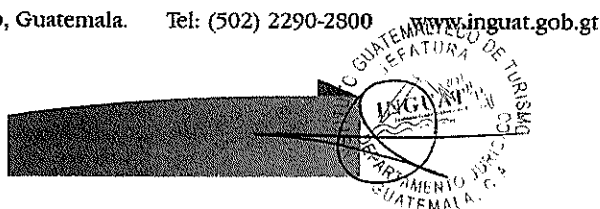
En uso de las facultades que le confieren los Artículos 3° y 17 del Decreto 1701 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 del Congreso de la República del Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

- ARTÍCULO 1.** Crear el Comité de Evaluación de Inversiones Financieras, cuyo fin es que el Instituto Guatemalteco de Turismo, invierta sus excedentes de efectivo en títulos de inversión en entidades del sistema financiero nacional supervisado por la Superintendencia de Bancos. Inversión que podrá realizarse en el Banco de Guatemala si fuere conveniente.
- ARTÍCULO 2.** El Comité de Evaluación de Inversiones Financieras estará integrado por: Director Administrativo Financiero, Jefe del Departamento Financiero y los Jefes de las Secciones de Contabilidad, Presupuesto y Caja.
- ARTÍCULO 3.** El Comité de Evaluación de Inversiones Financieras, tiene como función conocer los excedentes de efectivo, la programación financiera cuatrimestral, así como analizar las opciones de inversión y desinversión para recomendar a la Dirección de INGUAT, la oferta más conveniente conforme las propuestas analizadas para cada caso.



7a avenida 14-70 zona 4 Centro, Guatemala. Tel: (502) 2290-2800 www.inguat.gob.gt



**ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL No.592-2020
HOJA No.2**

ARTÍCULO 4. Se ordena a la Dirección Administrativa Financiera, para que a través de las Secciones descritas en el Artículo 2 del presente Acuerdo y que conforman el Departamento Financiero se proyecten los flujos de fondos del presupuesto general de ingresos y egresos del INGUAT, y se definan los montos máximos de gasto, para invertir los excedentes temporales en inversiones de corto plazo.

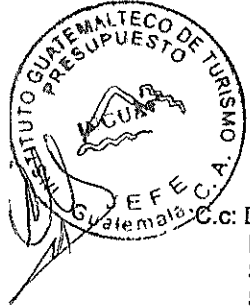
ARTÍCULO 5. Se ordena a la Sección de Presupuesto, presentar la programación financiera cuatrimestral en los meses de enero, abril, y agosto de cada año, que permita establecer los gastos y compromisos con cargo al presupuesto institucional. Asimismo deberán mantener una revisión y actualización constante del avance de ejecución, para que las proyecciones de gastos se ajusten a la mayor probabilidad de ejecución. A la Sección de Contabilidad y Caja dar a conocer el Flujo de efectivo para determinar el excedente.

ARTÍCULO 6. Se deroga el Acuerdo de Dirección número doscientos noventa y tres guion dos mil once (293-2011) de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil once (2011).

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la presente fecha.

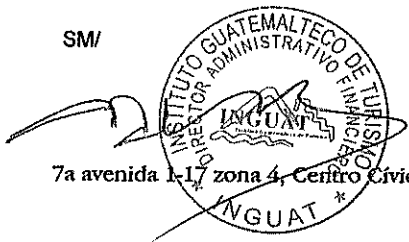
Dado en la Ciudad de Guatemala, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Lic. MBA Jorge Mario Chajón Aguilar
Director General



C.c: Dirección Administrativa Financiera
Departamento Financiero
Sección de Contabilidad
Sección de Presupuesto
Sección de Caja
Archivo

SM/



7a avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Guatemala. Tel: (502) 2290-2800 www.inguat.gob.gt

